

Santiago, 14 de Diciembre de 2011.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Hecho Esencial.

Estimado señor Superintendente:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado y de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 11 de noviembre de 2011, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. (“LAN”), Registro de Valores N° 306:

1. Con esta fecha, el *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* de Brasil (“CADE”) se reunió para emitir su parecer respecto de la asociación entre LAN y TAM S.A. (“TAM”), luego de contar con los pareceres de la *Secretaria de Acompanhamento Econômico* (“SEAE”), *Secretaria de Direito Econômico* (“SDE”), *Ministério Público Federal* y de la *Procuradoria do CADE* (“ProCADE”), todas las cuales recomendaron aprobar la operación y adicionalmente, con la sola excepción de ProCADE, sin restricciones.

2. La decisión del CADE sería dada a conocer en su integridad el día viernes 16 de Diciembre de 2011.

3. Sin perjuicio de lo anterior – como ha trascendido ya en diversos medios de prensa y de información para inversionistas nacionales y extranjeros – el CADE ha aprobado la operación de fusión entre LAN y TAM sujeto al cumplimiento de dos condiciones, a saber: (i) la obligación de intercambio de dos pares de “slots” en el aeropuerto de Guarulhos, São Paulo, con empresas que manifiesten interés en operar vuelos directos entre São Paulo y Santiago y que los vuelen efectivamente, y (ii) la obligación de escoger entre una de las alianzas internacionales a las que pertenecen LAN y TAM dentro del plazo de 24 meses.

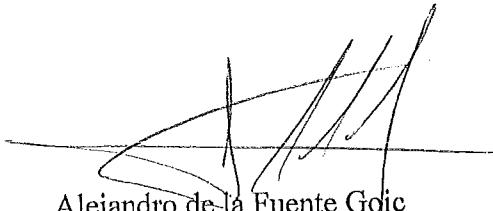
4. Estas medidas establecidas por el CADE se encuentran en línea con las aceptadas por LAN en el contexto del acuerdo extrajudicial que celebrase con la FNE con fecha 28 de Enero de 2011 y que ofreciese más tarde al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“TDLC”) en el marco del proceso de consulta que concluyó por intermedio



de la Resolución No. 37 de 21 de Septiembre de 2011, mediante la cual el TDLC aprobó la fusión entre LAN y TAM.

5. Tan pronto sea dado a conocer el texto íntegro de lo resuelto por el CADE, LAN lo pondrá en conocimiento público.

Le saluda atentamente,



Alejandro de la Fuente Goic
Vicepresidente de Finanzas Corporativo
Lan Airlines S.A.

CC.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso